

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. Vizconde Tanaka Tujimaro Jusanmi, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta de S. M. el Emperador del Japón, que le acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte, y la que da por terminada la misión de su predecesor en dicho cargo, Excmo. Sr. Marqués de Hachisuka Mochiaki.

Terminada la recepción oficial, el Sr. Representante del Japón presentó á S. M. el personal que compone su misión, retirándose con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

En vista de las consideraciones expuestas por el Ministro de la Gobernación y de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1883, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que por la Dirección general de Correos y Telégrafos se contrate, con las formalidades de subasta, la construcción de diez y siete vagones correos de los destinados á prestar el servicio de la correspondencia pública, cuyo gasto deberá satisfacerse con cargo á los presupuestos del ejercicio corriente y de los del 88 á 89 y 89 á 90.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La preferente atención que el Ministerio de Fomento viene dando á los estudios estadísticos, y con particularidad á los relativos á la Sección de Obras públicas, está plenamente justificada por la poderosa influencia que la estadística en general ejerce sobre todos los ramos de la Administración pública.

Desde 1856, en que se acordó redactar la primera Memoria, han seguido publicándose éstas con ligeros intervalos, llenando satisfactoriamente su objeto y con-

respondiendo á la inteligente iniciativa de los que las han suscrito.

Dificultades que hasta hoy no han podido vencerse por completo han imposibilitado que su publicación haya sido tan oportuna como conviene á estos trabajos, los que, cuanto más inmediatos á las fechas á que se refieren, tanto mayores resultados proporcionan.

Es indispensable, pues, adoptar todas aquellas disposiciones que tiendan á corregir este retraso y á regularizar el envío de los datos por las diferentes dependencias que deban remitirlos á este Ministerio hasta obtener un resultado el más favorable al objeto.

En su consecuencia, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de remitir á ese Centro directivo, sin otro aviso ni recuerdo, y en el improrrogable plazo de los dos meses primeros de cada año natural, los datos referentes al año próximo anterior que respectivamente les corresponden, y que en la actualidad vienen enviando, aunque sin plazo fijo.

Dichos datos se referirán á las tres Memorias que anualmente se publican, y deberán remitirse separadamente, autorizados con la firma y sello correspondientes.

2.ª Los Ingenieros Jefes de las divisiones de ferrocarriles y los Inspectores administrativos de las mismas remitirán también en igual forma y plazo los datos que respectivamente les corresponden facilitar y vienen suministrando para las Memorias de ferrocarriles. Igualmente remitirán aquéllos los datos relativos á la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios, separadamente, y autorizándolos todos con su firma y sello.

3.ª Los Ingenieros Jefes de las divisiones hidrológicas enviarán asimismo á esa Dirección general, antes de fin de Febrero de cada año, los datos para la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios del año próximo anterior, en la misma forma que actualmente lo verifican.

4.ª Los Presidentes de las Juntas de Canales y obras de puertos, cuidarán de remitir en todo el mes de Febrero de cada año, como último é improrrogable plazo, los datos y noticias para la Memoria del año próximo anterior referentes á estas obras.

5.ª Por último, todas las dependencias de este Ministerio que por la índole de los servicios que tienen á su cargo deban auxiliar los trabajos de la estadística de Obras públicas, cuidarán de hacerlo en la forma, modo y plazo determinados anteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial de 5 de Mayo del corriente año, publicada en la GACETA DE MADRID del día 6 del propio mes y año, cuyo art. 1.º ha sustituido el ferrocarril de Jerez á Algeciras con el de Cádiz á Algeciras, disponiendo el art. 4.º que dentro de los quince días, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, depositara el concesionario la fianza determinada por la de ferrocarriles vigente, para las líneas subvencionadas, y declarando el 5.º que quedaría *ipso facto* caducada la concesión de dicha línea de Cádiz á Algeciras, sin derecho á reclamación alguna de parte del concesionario si no depositase la fianza en el plazo y condiciones que se determina en el artículo anterior:

Resultando que la Compañía concesionaria de la expresada línea no ha depositado hasta la fecha la indicada fianza;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha dispuesto se haga constar no haber constituido la Compañía concesionaria del ferrocarril de Cádiz á Algeciras, dentro del plazo marcado, la fianza prescrita en el art. 4.º de la ley de 5 de Mayo último, cuya falta de cumplimiento ha

producido la caducidad de la concesión de la misma línea, en la forma y términos que preceptúa la repetida ley especial.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Secretaría general.

De orden del Excmo. Sr. Presidente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del reglamento interior de este Consejo, se anuncian las vacantes de dos plazas de escribientes de la clase de quintos del mismo alto Cuerpo, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse previo examen, con sujeción al programa, que se hallará de manifiesto en la tabla de anuncios en el local que ocupan sus oficinas; debiendo advertirse que no serán admitidos á examen aquellos individuos que por razón de estudios tengan que distraer horas de trabajo en el Consejo.

Los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de la cédula personal y certificado de buena conducta en esta Secretaría general en los días y horas útiles dentro de los quince días de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Antonio Alcántara.

MINISTERIO DE ESTADO

[Sección de Política.]

Negociado de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en el Havre participa que el día 17 de Septiembre último falleció en Arras el súbdito español Eusebio José María Cuéllar, natural de Yébenes, provincia de Toledo, de estado soltero, no habiendo dejado testamento, y ascendiendo su herencia á la cantidad aproximada de 10.005 francos y 25 céntimos en valores y créditos, según inventario.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.000 pares de borceguíes con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 4 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo en el Ministerio de Gracia y Justicia, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.]

[PLIEGO DE CONDICIONES]

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de los confinados en los presidios de l Reino, conformes en un todo á la muestra tipo, que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital, ante una Junta compuesta del Director general ó la persona en quien delegue; dos Vocales del Consejo penitenciario, el Jefe de la Sección, el del Negociado de Suministros y tres peritos, uno designado por el Director general de Administración militar, otro por el el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos de la capital*.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de borceguíes será el de 7 pesetas. Las proposi-

ciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, la cantidad de 1.400 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán ajustándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, entendiéndose que de otra suerte serán desechadas, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12, sin emendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición deberá acompañar el proponente un par de borceguies que, estando ajustados en un todo al modelo, sean iguales á los que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Este par de borceguies se presentará sellado con el sello que use el proponente.

La Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de los borceguies, y una vez admitida la muestra, se sellará con el sello de esta Dirección, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado que firmarán todos los asistentes al acto.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciasen, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos, transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada par de borceguies.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que correspondiera á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de diez días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

14. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.ª El corte de los borceguies será de dos piezas, y ha de estar confeccionado con piel denominada con el nombre de becerro, y no podrán emplearse las faldas de la piel que por sus malas condiciones sean muy delgadas, arrugosas ó que no sean limpias.

2.ª El piso será de doble suela, hecho con arreglo á las buenas prácticas de construcción, á cerco cosido á mano, muy menudo, lo mismo que el empalmillado; en este último no excederá nunca la distancia de una á otra puntada de tres cuartas partes de centímetro; el enfranque será con dos cordones muy menudos, á puntada descubierta, igualmente que la parte posterior de la pestaña del tacón, que para mayor seguridad de éste y del corte, deberá coserse en una distancia por lo menos de cinco centímetros; no podrá emplearse de ninguna manera interior ni exteriormente el cartón ó suela artificial, pues que los cambrillos, contrafuertes y entretapas han de ser precisamente de cuero. Los contrafuertes serán colocados por fuera, á la vista la flor ó la carnaza, sin permitir que se empleen garras delgadas. La suela que se emplee ha de ser fuerte y bien curtida, pero siempre gruesa, de modo que no necesite armaduras interiores; bien entendido que la mano de obra ha de ser en todos los pares de borceguies que constituyan la entrega, tan perfecta y acabada como el par que se admita para modelo; siendo desechados los que no estén conformes al mismo.

3.ª Los borceguies se dividirán por su confección en cinco medidas ó tamaños en la forma siguiente:

Número de puntos.	Número de pares.
38.....	500
39.....	1.100
40.....	1.100
41.....	800
42.....	509
Total.....	4.000

4.ª Las entregas de los 4.000 pares de borceguies se verificarán en tres plazos, y tendrán lugar: el primero, de 1.300 pares de borceguies, á los cuarenta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; el segundo, de igual número de pares, treinta días después del primero, ó sea á los setenta de la notificación; y el tercero, de los últimos 1.400 pares de borceguies, á los treinta días siguientes de la segunda, ó sea á los ciento de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de borceguies pertenecientes á cada medida.

5.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de los borceguies entregados por el contratista.

En este reconocimiento, no solamente se podrá deshacer cualquiera de los pares de borceguies presentados, sino que también será reconocido su interior por medio de un sacabocados, en averiguación de si contiene alguna partícula de cartón ó suela artificial, en cuyo caso, así como si tuvieran cualquier otro defecto, serán desechados.

7.ª Cuando después del reconocimiento manifiesten los peritos que los borceguies entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, que son iguales á la muestra admitida en la subasta, y que procede por tanto su admisión, se propondrá ésta, mandando á la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio, expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resultase que los borceguies entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los borceguies entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que, en unión de los de la Dirección, verifiquen un nuevo reconocimiento; y en caso de discordia, la Junta receptora manifestará por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los borceguies, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga, no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse, se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

10. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporción que marcan las condiciones 3.ª y 4.ª de las particulares, podrá verificarlo en el término improrrogable de ocho días mas, cuyo plazo se le concederá por motivos justificados, y si en este plazo todavía no terminara la entrega, se le concederá otro igual, también por motivos justificados, pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso; siendo potestativo, por circunstancias extraordinarias, en la Dirección general, después de oír el parecer del Consejo penitenciario, condonarse todo ó en parte esta multa. Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho la entrega, se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y si se hubiesen entregado una parte de los efectos contratados, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó desechen, según proceda.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.800 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del día....., núm., según el cual se contrata la adquisición de 4.000 pares de borceguies con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de pares de borceguies en los plazos y proporciones que se fijan, iguales en un todo á la muestra que acompaña, al precio de..... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de borceguies, expresada en pesetas y céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente).
Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 190.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Holanda.

934. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE BATH (Escalda occidental). (A. a. N., núm. 153/892. Paris, 1887.) La luz inferior de Bath es fija blanca aguas abajo hasta su marcación al N. 46° E., que pasa por la boya blanca núm. 26. En seguida se oculta hasta su enfilación con la boya blanca núm. 27 al N. 15° E.
Se ve roja desde esta marcación N. 15° E. hasta su enfilación con la boya núm. 28 al N. 2° O., ocultándose otra vez aguas arriba de esta marcación.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 16, y carta número 802 de la sección II.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 30, y carta número 802 de la sección II.

935. CAMBIO TEMPORAL DE LA LUZ DE LA BOYA LUMINOSA FONDEADA DELANTE DE KRIMSLOOT, HOEK DE HOLANDA. (A. a. N. núm. 153/893. Paris, 1887.) Habiendo sufrido averías la boya luminosa fondeada delante de Krimsloot, presentará, mientras se compone, una luz blanca en lugar de la verde. Se avisará cuando esté compuesta.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 30, y carta número 802 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

936. CLAUSURA DE LA ENTRADA O. DEL PUERTO DE SALERNO Y CAMBIO DE EL ALUMBRADO Y VALIZAMIENTO DE ESTE PUERTO. (A. a. N., núm. 153/894. Paris, 1887.) Los trabajos que se están ejecutando para la clausura definitiva de la entrada O. del puerto de Salerno impiden ya la entrada de buques, habiendo quedado cerrado para la navegación.

Por lo tanto, la luz de puerto fija roja que había en el extremo O. del dique aislado se ha llevado al extremo del nuevo muelle del E., donde conserva la misma elevación y alcance que en su antiguo sitio (véase Aviso núm. 17 de 1886).

La luz fija blanca que había en el extremo del nuevo muelle del E. (véase Aviso núm. 192 de 1886), se ha corrido el extremo E. del dique del puerto, donde alumbraba un arco de 200 grados. Se ve solo desde el interior del puerto, y su elevación es de 4 metros sobre el mar.

La valiza que marcaba los trabajos del muelle O. (véase Aviso núm. 96 de 1886), se ha retirado.

NOTA. Mientras no se terminen los trabajos de excavación deberán tomar práctico los buques que calen más de 5 metros.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 88, cartas números 3, 154 y 825 de la sección III.

937. ERECCIÓN DE UNA VALIZA EN LA PROLONGACIÓN DEL MUELLE DE LA CASSE (puerto de Savona). (A. a. N., número 153/895. Paris, 1887.) Las piedras ahogadas que avanzan por fuera de la luz del muelle delle Casse, en el puerto de Savona, están señaladas por una percha de hierro con globo pintado de blanco con basamento de mampostería.

Esta valiza, de unos 4 metros de elevación sobre el mar, está puesta en la misma dirección del muelle á unos 28 metros de la luz (véase Aviso núm. 64 de 1886).

Carta núm. 252 de la sección III.

938. ARMADRAS DE RINCÓN DEL ALBIR Y CAÑELLAS MAYORES. El Comandante de Marina de Alicante y el Ayudante de Rosas participan habersé levantado las almadras denominadas Rincón del Albir y Cañellas Mayores, correspondientes á los distritos de Altea y Rosas respectivamente.

MAR NEGRO

Rusia.

939. CAMPANA DE NIEBLA EN LOS FAROS DE ENFILACIÓN DEL LIMAN DE DNEIPEP. (A. a. N., núm. 153/896. Paris, 1887.) Cerca de los faros de enfilación del Liman de Dnieper se ha puesto una campana que tocará en tiempo de niebla ó nieve. Para distinguir los toques de esta campana de los de la iglesia de Otchakov, se tocará á golpes bastante frecuentes con cortas pausas de intervalo.

Cartas números 97 y 101 de la sección III.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Noviembre de 1887 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. id., por 1886-87.....	51.500.000
Idem id. id. á id. del id. id., por 1887-88.....	9.500.000
	146.500.000

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Noviembre de 1887.

Por renovación de letras vencidas el día 3, del anticipo de 20.000.000 de pesetas, acordado por Real orden de 7 de Enero último.—Vencerán el 1.º de Febrero de 1888, por 18-87.....	1.000.000
Por id. de id. id. el día 5, del anticipo de 15.000.000 de pesetas según Real orden de 8 de Julio de este año.—Vencerán el 3 de Febrero 1888, por 1887 á 1888.....	3.000.000
Letras sobre provincias, á favor del Banco de España, como quinta entrega efectuada á cuenta del mismo anticipo que las anteriores: 7 de Noviembre de 1887.—Vencerán el 5 de Febrero de 1888, por 1887-88.....	2.000.000
Por renovación de letras vencidas el día 11, del anticipo de 10.000.000 de pesetas, convenido á virtud de Real orden de 30 de Octubre de 1885.—Vencerán el 9 de Febrero de 1888, por 1885-86.....	4.000.000
Por id. de id. id. el día 14, del anticipo de 10.000.000 de pesetas, según Real orden de 19 de Febrero de 1886.—Vencerán el 12 de Febrero de 1888, por 1885-86.....	5.000.000

	Ptas.	Cénts.
Por id. de id. id. el día 17 del anticipo de 20.000.000 de pesetas, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886. — Vencerán el 15 de Febrero de 1888, por 1885-86.....	8.000.000	
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, como sexta entrega verificada á cuenta del anticipo de 15.000.000 de pesetas, concertado según Real orden de 8 de Julio de este año: 17 de Noviembre de 1887. — Vencerán el 15 de Febrero de 1888, por 1887-88.....	1.500.000	
Por renovación de letras vencidas el día 18, del artículo de 25.000.000 de pesetas, acordado según Real orden de 22 de Junio de 1886. — Vencerán el 16 de Febrero de 1888, por 1886-87.....	5.500.000	
Por id. de id. id. el día 22, del anticipo de 10.000.000 de pesetas, á virtud de Real orden de 1.º de Diciembre de 1885. — Vencerán el 20 de Febrero de 1888, por 1885-86.....	6.000.000	
Por id. de id. id. el día 24, del anticipo de 20.000.000 de pesetas, según Real orden de 7 de Enero de 1887. — Vencerán el 22 de Febrero de 1888, por 1886-87.....	3.000.000	
Por id. de id. id. el día 26, del anticipo de 20.000.000 de pesetas, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886. — Vencerán el 24 de Febrero de 1888, por 1885-86.....	2.000.000	
	41.000.000	
	187.500.000	
<i>Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Noviembre de 1887.</i>		
Por recogida de letras vencidas el día 3, por 1886-87.....	1.000.000	
Por id. de id. id. el día 5, por 1887-88.....	3.000.000	
Por id. de id. id. el día 11, por 1885-86.....	4.000.000	
Por id. de id. id. el día 14, por 1885-86.....	5.000.000	
Por id. de id. id. el día 17, por 1885-86.....	8.000.000	
Por id. de id. id. el día 18, por 1886-87.....	5.500.000	
Por id. de id. id. el día 22, por 1885-86.....	6.000.000	
Por id. de id. id. el día 24, por 1886-87.....	3.000.000	
Por id. de id. id. el día 26, por 1885-86.....	2.000.000	
	37.500.000	
<i>Importaba la Deuda flotante en 1.º de Diciembre de 1887.....</i>		
	150.000.000	

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 20 del corriente.

Precio máximo fijado para esta subasta: ~~99.32~~ por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS			
INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	
D. Manuel Sánchez Martín.....	15.088'87	99'90	
D. Antonio Ortega.....	8.458'75	99'85	
D. Manuel Sainz Baranda.....	1.330	99'92	
D. Tomás Arana.....	1.500	99'90	
D. José A. Rute.....	7.687'26	99'90	
D. Narciso Mauri.....	1.097'16	99'92	
PROPOSICIONES ADMITIDAS			
INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Antonio Ortega.....	8.458'75	99'85	8.446'06
D. Tomás Arana.....	1.500	99'90	1.498'50
D. José A. Rute.....	7.687'26	99'90	7.679'57
D. Manuel Sánchez Martín.....	15.088'87	99'90	15.073'78
D. Narciso Mauri.....	1.097'16	99'92	1.096'28
D. Manuel Sainz Baranda.....	1.330	99'92	1.328'93
	35.162'04		35.123'12

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Banco Hipotecario de España.
CONTABILIDAD GENERAL
Situación en 30 de Noviembre de 1887.

ACTIVO	Pesetas.	Cénts.
Accionistas.....	30.000.000	
Caja y Banco de España.....	2.169.915'31	
Cartera.....	761.783'55	
Valores.....	2.287.538'06	
Préstamos hipotecarios.....	70.566.632'91	
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos.....)	1.770.500	
Mobiliario y material.....	21.296'36	
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'95	
Gastos de adaptación.....	283.436'17	
	2.479.691'52	
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos hipotecarios.....	325.628'22	
Varios.....	7.509.696'18	
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.968.416'40	
Préstamos sobre valores y dobles.....	8.387.446'40	
Cuentas corrientes.....	1.175.885'03	
Pagarés de compradores de bienes desamortizados descontados al Tesoro.....	21.612.491'73	
Gastos generales.....	377.488'49	
	151.414.410'16	
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	
Reserva obligatoria.....	1.619.080'89	
Idem especial.....	1.121.144'92	
	2.740.225'81	
Cédulas hipotecarias.....	67.108.010'45	
Obligaciones del 5 por 100.....	14.110.039	
Varios.....	1.866.649'75	
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	75.175'80	
Cuentas corrientes.....	8.777.577'45	
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	612.444'16	
Idem id. id. de las obligaciones del 5 por 100.....	62.500	
Intereses, cédulas y obligaciones del 5 por 100 amortizadas por pagar.....	647.017'75	
Efectos á pagar.....	75.254'50	
Préstamos hipotecarios diferidos.....	1.646.396'47	
Descuento de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, negociados al Tesoro.....	1.241.016'96	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de años anteriores.....	369.166'52	
Ejercicio de 1887.....	2.082.935'54	
	2.452.102'06	
	151.414.410'16	

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant. = V.º B.º = El Gobernador interino, Emilio Cánovas del Castillo. X—805

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Habiendo sido autorizado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real decreto de 29 de Noviembre para que por esta Dirección general se saque á pública subasta la construcción de 17 vagones correos para el servicio del ramo, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar el día 5 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en el edificio que ocupan las oficinas de este Centro, bajo las condiciones expresadas en el pliego que se inserta á continuación:

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública la construcción de 17 vagones correos que la Dirección general de Correos y Telégrafos considera necesarios para el servicio del ramo.

- 1.ª Considerándose indispensable para el servicio del ramo la adquisición de 17 vagones correos, el contratista quedará obligado á entregar dichos carruajes á los seis meses de expedida la orden para que proceda á su construcción, con arreglo á las condiciones que se estipulan y á los precios en que sea adjudicado el remate.
- 2.ª El tipo para la subasta será el de 12.500 pesetas cada vagón correo con todos sus accesorios, y puestos libres de gastos en la estación de Irún, Port Bou, á voluntad de la Dirección general del ramo, si fue en construídos por casa extranjera, y en las estaciones de Madrid si la casa constructora fuese establecida en España.
- 3.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, verificándose en el local que ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos, en la calle de Carretas, núm. 10, el día 5 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, debiendo presidir el acto el Excmo. Sr. Director general, ó por su delegación el Jefe de la Sección de Correos, asociado del Jefe del Negociado del Material y con asistencia del Notario que se designe por el Ministerio de la Gobernación.
- 4.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello que corresponda, redactándose en la forma siguiente: «D....., vecino de....., que reúne cuantas condiciones exige la ley para representar en actos públicos por sí mismo (ó á nombre de D....., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que, impuesto del pliego de condiciones para la subasta de la construcción de los 17 vagones correos que necesita la Dirección general del ramo, se compromete á construirlos y entregarlos en el plazo que marca la condición 1.ª en las estaciones de Port Bou ó de Irún, según se le ordene (ó en la de Madrid si la casa constructora fuese establecida en España) por la cantidad de..... pesetas cada coche con todos sus accesorios, y ajustada su construcción á los planos y condiciones del referido pliego. (Fecha y firma del interesado.)»
- 5.ª Toda proposición que exceda del precio fijado, que no se halle redactada en los términos citados ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no presentada para el acto del remate.

- 6.ª Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio de poder, certificación consular ó recibo de la contribución, que el solicitante es dueño ó representante de una casa constructora de material de ferrocarriles, y presentar la cédula personal ó pasaporte y el recibo que acredite haber hecho el depósito de 11.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales como garantía de su proposición.
- 7.ª Desde las dos y media hasta las tres de la tarde del expresado día se recibirán por el Sr. Presidente de la subasta los pliegos cerrados que presenten los interesados, en cuyo sobre se expresará el objeto de la proposición y el nombre de la persona que la suscribe. Estos pliegos se numerarán por el actuario, según el orden en que se presenten, y no serán admitidos aquéllos que no vayan acompañados de los documentos que se especifican anteriormente. Una vez entregados los pliegos no se podrán retirar bajo ningún pretexto ni motivo.
- 8.ª Dadas las tres en el reloj del local de la subasta se anunciará que queda cerrado el acto de admisión de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeración, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando acta el Notario.
- Antes de procederse á la apertura del primer pliego, los autores de los presentados podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto éste no se admitirán explicaciones ni observaciones que interrumpan el acto.
- 9.ª Si entre las proposiciones más benéficas presentadas resultasen dos ó más iguales, se admitirán pujas verbales á los firmantes de las citadas proposiciones; si no hiciesen pujas se dará la preferencia á la proposición presentada con prioridad, según el número de orden en que aparezca recibida por el Sr. Presidente, el que hará la adjudicación del remate á favor del postor que más ventajas ofrezca.
10. El remate no producirá obligación alguna mientras no sea aprobado por Real orden.
11. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 del importe total á que asciende el valor de los 17 vagones correos. Dicho depósito no será devuelto al contratista hasta tanto haya éste entregado definitivamente los referidos 17 carruajes.
12. Aprobada la subasta por la Superioridad, el contratista á cuyo favor se haga la adjudicación está obligado á otorgar la correspondiente escritura pública en el término de diez días, siendo de su cuenta los gastos que aquélla origine, así como también los de la primera copia y tres simples y los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
13. Los materiales que se han de emplear en la construcción de los vagones correos han de ser todos de primera calidad y exentos de todo defecto, debiendo tener la madera por lo menos dos años cortada en tablas.
14. La plataforma ó bastidor será de hierro dulce, así como las ruedas y los ejes y las llantas serán de acero de primera calidad, como también los muelles de suspensión, de choque y tracción.
15. Para la construcción de la plataforma, incluso todas las piezas de detalle, como altura de e-tribos, distancia entre ejes, altura de topes sobre los carriles, distancia de los mismos y tipos de los ejes y cajas de engrase, etc., etc., se regirá el contratista por los dibujos que suministren las Compañías de los ferrocarriles de las líneas á donde sean destinados los vagones correos, á fin de que el material de éstos pueda servir para las reparaciones que tengan que hacerse en los mismos por efecto de su uso.
16. La caja tendrá siete metros 200 milímetros de largo, tres metros de ancho y dos metros 215 milímetros de alto en su interior central.
17. El esqueleto de la caja del coche será de roble: el fondo, techo y costados de pino, debiendo tener doble fondo; el revestimiento será de chapa de hierro.
18. La pintura del interior será de color madera barnizada, y la exterior de cereza, como la de los coches de primera clase de la Compañía del Norte, barnizada y pulimentada. Los coches llevarán hule del más fuerte en el piso, y tendrán retrete cubierto con depósito de agua; un reloj en el centro de los casilleros del Administrador; una estufa; una caja de hierro para valores, con arreglo al modelo que facilitará la Dirección de Correos; un palanganero de hierro, sujeta la palanganera, que ha de ser de hierro y porcelana, con una cadena, debiendo estar dotado este aparato con un depósito fijo de agua con su grifo correspondiente. Cada coche tendrá cuatro lamparas moderadoras, dos verjas de hierro dulce, formando los almacenes de un metro 20 centímetros de altura, con puertas de correderas y cadenas en el techo para sujetar las sacas á la verja. El suelo de los casilleros, así como el fondo del destinado al Administrador, serán de tela metálica: cada coche tendrá una percha de cinco brazos, estando además dotados de sus correspondientes persianas; un devanador fijo para la cuerda; un diván y un sillón de las dimensiones que indica el modelo, forrados de tela de cruz, lo mismo el asiento que el respaldo.
19. La puerta de los vagones se cerrará sólo por dentro con un cerrojo, y por fuera se abrirá con un llavín igual al que usan las Compañías en sus coches, teniendo muelle para que nunca quede abierta. La plataforma que da acceso á dicha puerta tendrá dos escaleras laterales.
20. Al exterior de los carruajes y á ambos lados, sobre los buzones, se pintará y dorará el escudo de España y un emblema de Correos, conforme á los dibujos que se facilitarán al contratista.
21. La distribución del coche, dimensiones de los casilleros y de los tres almacenes, lo mismo que la forma exterior, persianas del tejadillo, etc., etc., se encuentran fijadas en los planos unidos al pliego de condiciones.
22. Los carruajes podrán ser mandados reconocer por la Dirección general de Correos en los talleres de construcción, antes de ser pintados, y lo serán precisamente en las estaciones de Irún, Port Bou ó Madrid por un Ingeniero comisionado al efecto.
23. Si del reconocimiento practicado en los vagones correos resultase que los mismos no estuvieran construídos con arreglo á las condiciones que establece el presente contrato, le serán rechazados al constructor, quedando éste obligado á entregar, en el término de dos meses, otros que reúnan todas las condiciones exigidas, y abonará en concepto de demora la multa de 500 pesetas por cada carruaje.
24. Si el contratista dejase de hacer entrega de los vagones en el plazo que marca la condición 1.ª, se le impondrá una multa de 250 pesetas por coche por cada mes que tardase en hacer la entrega, y si ésta se retardase más de dos meses, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.
25. Después de reconocidos los carruajes y expedida la certificación correspondiente, el Jefe del Negociado del Material expedirá á su vez otra que acredite la recepción de los carruajes; que servirá de justificante al contratista para que le sea mandado abonar el importe de los mismos.

26. El pago de los 17 vagones correos se verificará en la forma siguiente: el correspondiente á cada carruaje, en el presente ejercicio, luego que los mismos sean entregados; seis, durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1888 á 89, y los seis restantes en igual trimestre del ejercicio de 1889 á 90.

27. Todos los gastos de transporte de los vagones correos desde los talleres de construcción hasta la estación en que hayan de ser reconstruidos serán de cuenta del contratista, y la Dirección general de Correos sólo abonará los derechos de Aduana que deban satisfacer dichos vagones si fueren de construcción extranjera.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, A. Mansi.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Lucena y la de Baena se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de Córdoba y Alcaldes de Lucena y Baena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 7 de Enero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.345 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 235 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Lucena á la de Baena y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficios dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Lucena y la de Baena, de la provincia de la Córdoba.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Lucena á la de Baena, de la provincia de Córdoba, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Córdoba.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisficará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de la Córdoba.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día

que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despiden del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisficará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señala, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquier de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Noviembre de 1887.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de León á Caboalles, por Murias de Paredes, provincia de León, cuyo presupuesto es de 21.362 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de León á Caboalles, por Murias de Paredes, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Mayorga á Villamañán, provincia de León, cuyo presupuesto es de 20.983 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Mayorga á Villamañán, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos provincia de León, cuyo presupuesto es de 32.825 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto es de 33.509 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está

Dirección general de Instrucción pública.
Negociado de Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA del día 1.º del mes actual, se anuncia á concurso la categoría honorífica de término, vacante en la Facultad de Derecho por salida del Profesorado de D. Francisco Gómez Salazar en 3 de Septiembre de 1886, y cuatro más que corresponde aumentar en virtud de lo que determina la expresada Real orden, las cuales han de proveerse entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de la vacante ó de las aumentadas contasen cinco años en la categoría de ascenso, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

En cumplimiento de lo mandado en Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA del día 1.º del mes actual, se anuncia á concurso la categoría honorífica de ascenso vacante en la Facultad de Derecho por defunción de D. José Laso en 7 de Noviembre último, y catorce más que corresponde aumentar en virtud de lo que determina la expresada Real orden, las cuales han de proveerse entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de la vacante ó á las indicadas fechas contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina siete categorías honoríficas de término, dos por fallecimiento, en 4 de Enero y 13 de Junio últimos, de D. Santiago González Encinas y D. Federico Benjumeda respectivamente, y cinco aumentadas por Real orden de 16 de Noviembre pasado, publicada en la GACETA de 1.º del mes actual, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á las indicadas fechas contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los Aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en la facultad de Medicina diez categorías honoríficas de ascenso creadas por Real orden de 16 de Noviembre último, publicada en la GACETA de 1.º del mes actual, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la indicada fecha contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallasen en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus respectivos Rectores y dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las categorías de que se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría honorífica de término, aumentada por Real orden de 16 de Noviembre último, publicada en la GACETA de 1.º del mes actual, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la indicada fecha contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus respectivos Rectores y dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

La categoría de que se trata no da derecho á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia tres categorías honoríficas de ascenso, una por pase á la de término en 11 de Febrero de 1887 de D. Federico Tremols y Borell, y dos creadas por Real orden de 16 de Noviembre pasado, publicada en la GACETA de 1.º del mes actual, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad que á las indicadas fechas contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus Rectores respectivos dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las categorías de que se trata no dan derecho á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

En cumplimiento de lo mandado en Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA del día 1.º del mes actual, se anuncia á concurso una categoría honorífica de término, aumentada por dicha Real orden en la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha del 16 de Noviembre último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

La categoría de cuya provisión se trata no da opción á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

En cumplimiento de lo mandado en Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA del día 1.º del mes actual, se anuncian á concurso las categorías ho-

noríficas de ascenso, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras por jubilación de D. Pedro Ariño en 29 de Enero último y defunción de D. Pedro Romero en 16 de Marzo siguiente, y dos más que corresponde aumentar en virtud de lo que determina la expresada Real orden, las cuales han de proveerse entre los Catedráticos de la misma Facultad que á la fecha de las vacantes ó de las creadas contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, una categoría honorífica de término, aumentada por Real orden de 16 de Noviembre último, publicada en la GACETA de 1.º del mes actual, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Sección que á la indicada fecha contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus Rectores respectivos dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La categoría de que se trata no da derecho á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-matemáticas, una categoría honorífica de ascenso, aumentada por Real orden de 16 de Noviembre último, publicada en la GACETA de 1.º del mes actual, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Sección que á la indicada fecha contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Dirección general por conducto de sus respectivos Rectores dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La categoría de que se trata no da derecho á sueldo ni gratificación alguna.
Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 5 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 28 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1887 á 88 para la carretera de tercer orden de Zarza á los baños de Alange, en esta provincia, bajo el tipo de 4.332 pesetas y 51 céntimos.

La subasta, que será presidida por el Sr. Jefe de la Sección de Fomento, se celebrará en su despacho, calle del Pozo, número 29 principal, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha Sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará dos copias, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA de 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1876, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Badajoz 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Eduardo Caamaño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Badajoz con fecha 26 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Zarza á los baños de Alange, se comprometo á tomar á su cargo el servicio que se trata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.) 311—S

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas de 8 del actual, he acordado señalar el día 29 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año actual económico de la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, en esta provincia de Zaragoza, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.817 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Zaragoza, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Fomento, de este Gobierno de provincia donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la citada subasta, será del 1 por 100 en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza de fecha 26 del mes de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Firma y fecha del proponente.) 303—S

Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Carabineros, con fecha 21 del actual, el expediente instruido para la construcción de una falúa del Cuerpo, que se denominará *Asunción*, con destino á la rada de Marbella, correspondiente á esta Comandancia, y con el fin de que tenga efecto debido, en la forma que se dispone por Real orden de 20 de Mayo de 1857, la obra que se determina en dicho expediente, se señala para el día 17 de Diciembre próximo, y hora de una y media á dos de su tarde, en esta Delegación, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y en papel de la clase ondecima, á las que se acompañará la cédula personal del licitador del corriente año económico y carta de pago que acredite el depósito hecho en la sucursal de esta provincia del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende á 1.607 pesetas 49 céntimos, quedando de manifiesto desde esta fecha en la Intervención de esta Delegación el plano, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas.

Málaga 28 de Noviembre de 1887.—El Delegado, Federico Asquerino.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, calle, se comprometo á hacer por su cuenta la construcción de una falúa para el servicio de Carabineros, que se denominará *Asunción*, sujetándose en un todo al pliego de condiciones facultativas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma.) 309—S

Administración del Correo Central.

Día 1.º

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- | | |
|--------|--------------------------------|
| Núm. 1 | Gregoria Ortega.—Huerta. |
| 2 | Ignacio Vega.—Huelva. |
| 3 | Pedro Fernández.—Turanzas. |
| 4 | José Tous.—Puente de Vallecas. |
| 5 | Federico Sáenz.—Logroño. |
| 6 | Manuel Salazar.—Barcelona. |
| 7 | Doroteo Rodríguez.—Cuéllar. |
| 8 | Luisa Moreno.—Castellón. |
| 9 | Mercaderé hijo.—San Sebastián. |
| 10 | Juan Rodríguez.—Valdepeñas. |

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

Día 2

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Huelva	Wiesewer.—Lista Telégrafos.
Alicante	Mariano Martínez.—Idem.
Grado	Antonio García.—Plaza Carmen.
Veriña	Pedro Caballero.—Príncipe, 25.
Barcelona	Dolores Cisneros.—Valverde, 25, 27, primero izquierda.
Vigo	Sin nombre.—Beatas, 16.
Orihuela	Francisco Ballesteros.—Arenal, 8, principal.
Torrelaguna	Capitán Urrutia.—Guardia civil, Puerta Sol, 3.
Berja	Manuel Arquer.—Medinaceli, 4.
Barcelona	Carmen Parreño.—Plaza Santa Ana, 9, principal.
Cuenca	D. Casildo Arrivas.—Carmen, 18.
Hamburg	Torrente.—Jacometrezo.
Puenteareas	Daniel Doze.—Sin señas.
Peñaflor	José R. Centeno.—(Idem).
Murcia	Luis Peralta.—(Idem).
Londón	Cónsul Chine.—(Idem).
Málaga	Cadenas.—(Idem).
Vera	Juan A. Pérez.—(Idem).
Sagunto	Juan Trilles.—Alcalá, 10.
Villafranca Bierzo	Rik Vidal.—Alcalá, 7, principal.

Madrid 2 de Diciembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

Secretaría de la Capitanía general de Marina
del Departamento de Cádiz.

Publicada en la GACETA DE MADRID, núm. 316, de 12 del actual. *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 258, de igual fecha, el anuncio para sacar á subasta extraordinaria el usufructo de la Almadraza denominada La Barrosa, que se caía en aguas del distrito de San Fernando, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á la una de la tarde del día 14 del próximo mes de Diciembre.

San Fernando 29 de Noviembre de 1887.—Antonio Perea.
241—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que muchas familias no han tenido conocimiento del plazo de seis meses que se concedió para la renovación de los nichos que fueron cedidos por diez y quince años, acordó en la sesión del 18 del actual ampliar dicho plazo hasta fin de Diciembre del corriente año, pudiendo, en su consecuencia, los interesados que lo deseen solicitar renovación de todos los que se encuentren en aquel caso.

Al propio tiempo se hace saber á los interesados que tengan ocupados nichos con dos cadáveres, soliciten también la renovación dentro del citado plazo, haciendo presente la fecha en que se inhumó cada cadáver, con el fin de evitarles los perjuicios que de no hacerlo se les pueda irrogar.

En la Secretaría municipal se facilitarán cuantos pormenores ó noticias puedan convenirles á los efectos indicados.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. S., Pedro Vergara.
1865—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Máximo Torres Gómez, alias Lucio, hijo de Lucio y de Juana, natural de San Juan de Meaño, partido judicial de Cambado, provincia de Pontevedra, de donde es vecino, soltero, jornalero, de veinte años de edad, sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal, para la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le parará los consiguientes perjuicios.

Pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en el día de hoy en el rollo de la causa que, procedente del Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María, pende contra el mismo por lesiones á José Padín Domínguez.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Máximo Torres Gómez, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 17 de Mayo de 1887.—Certífico.—Mariano Perujo y Luque.—Mariano Cano González.—Evaristo Alonso Duro.—Licenciado Gil Guerrero.
J—7189

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Antonia Ponce Herrera, hija de Diego y de María, natural y vecina del Puerto de Santa María, domiciliada en la calle de San Bartolomé, núm. 41, de treinta y dos años de edad, viuda, siendo sus señas personales: alta de estatura, delgada de cuerpo y cara, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, cabello negro canoso y viste traje de coco negro, pañolón de lana del mismo color y botas de becerro, sin ninguna seña particular, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia, parándole en caso contrario, si no se presenta dentro del término fijado, los perjuicios consiguientes.

Pues así lo tiene acordado esta Sección en el rollo de la causa que, procedente del Juzgado del Puerto de Santa María pende contra la misma por hurto doméstico.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Antonia Ponce Herrera, y caso de ser habida la pongan en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad, de Jerez de la Frontera á 21 de Julio de 1887.—Certífico.—Mariano Perujo y Luque.—Mariano Cano González.—José M. Borrego.—Licenciado Gil Guerrero.
J—7188

Juzgados militares.

AVILÉS

D. Agapito Menéndez Sierra y Castaños, Teniente de navío graduado de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Avilés, y Capitán del puerto.

Hago saber que en esta Ayudantía se instruye expediente en averiguación de las causas que motivaron la muerte de varios naufragos del vapor español *Vasco*, acaecido el hecho el día 17 de Abril último, á unas tres millas del cabo de Peñas, cuyo vapor pertenecía á la matrícula de Sevilla, é iba al mando del Capitán D. Pablo Goicoechea.

En dicho expediente resulta que entre las personas que perecieron ahogadas cuando la ocurrencia del repetido naufragio se encontraban Doña Victorina Dufoy y Villeponse, nacida en Foey, cantón de Mehun, en la República de Francia; Doña Francisca Villeponse, viuda de Dufoy, y Adolfo Bel, natural de Velard, cantón de Dijon (Cotes d'Or), y además perecieron también ahogados tres hijos de la primera y el último, cuyos nombres no constan en autos, si bien se dice eran dos hembras y un varón.

La Doña Francisca Villeponse tuvo cinco hijos, á saber: D. Claudio Dufoy, fallecido en Vierzon hará unos ocho años, habiendo dejado ésto tres hijos, que actualmente viven; Don

Pedro Dufoy, muerto en Massay, cantón de Vierzon, dejando dos hijos, que también viven actualmente. Los tres hijos restantes que tuvo la Doña Francisca Villeponse no se citan en el presente edicto á causa de practicar con ellos la misma diligencia á que se contrae éste, en atención á ser conocido el paradero de los mismos.

No consta ni ha sido posible averiguar quiénes fuesen los hijos que han dejado á su óbito D. Claudio y D. Pedro Dufoy, y como quiera que aquéllos son unos de los llamados á representar los derechos de sus respectivos padres, y por lo tanto los de sus abuelos, tíos y primos carnales, cuando no se sepa que haya otros con mejor derecho;

Por el presente edicto se hace saber á los repetidos hijos de D. Claudio y D. Pedro Dufoy y Villeponse que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de París, Vierzon y GACETA DE MADRID, comparezcan, si vieren convenirles, ante la Ayudantía de Marina de este distrito á manifestar si quieren mostrarse parte en el aludido expediente, y si renuncian ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderles por virtud del fallecimiento de los naufragos del vapor *Vasco* Doña Francisca Villeponse, su hija Victorina Dufoy y sus tres nietos, hijos de ésta, cuyos nombres se ignoran.

Lo que se hace saber á los repetidos hijos de los D. Claudio y D. Pedro Dufoy con el objeto expresado.

Dada en la Ayudantía de Marina de Avilés á 29 de Noviembre de 1887.—Agapito Menéndez Sierra.—Por su orden, Emilio F. Canal.
1855—M

BARCELONA

D. Antonio Anglada y Salinas, Teniente del cuarto regimiento divisionario de artillería, y Fiscal instructor en la sumaria seguida contra el soldado Miguel Aragón Navarro, acusado del delito de falta de incorporación á estandartes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Aragón Navarro, hijo de Miguel y Consolación, natural de Badajoz, provincia de ídem, de veintidós años de edad, su estado soltero y oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Atarazanas de esta plaza de Barcelona y á mi disposición, para dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por el delito de falta de incorporación á estandartes; bajo apercibimiento que si no se presenta en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Aragón Navarro, ordenándole su presentación en el cuartel de Atarazanas de esta plaza de Barcelona y á mis órdenes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1887.—El Teniente Fiscal, Antonio Anglada.
1856—M

CADIZ

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante interino de la plaza de Cádiz, y Juez Fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la sumaria seguida contra el desertor del Depósito de Ultramar Manuel San Pablo Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel San Pablo Alvarez, hijo de Blas y Concepción, natural de Sevilla, provincia de ídem, vecindado en Sevilla, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color claro, frente regular, aire bueno, producción fácil, de un metro 717 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, comparezca en esta Fiscalía, sita Gobierno militar de Cádiz, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 9 del mes actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel San Pablo Alvarez.

Dada en Cádiz el 21 de Noviembre de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena.
M—1857

FIGUERAS

D. Angel Vázquez Fernández, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado del mismo Ramón Boronat Llot por falta de presentación en el batallón reserva de Barcelona, núm. 16, adonde se halla afecto en concepto de licencia ilimitada como procedente del Ejército de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Ramón Boronat Llot, natural de Barcelona, hijo de José y de Beatriz, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: cejas al pelo, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, barba regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 635 milímetros; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Castillo de San Fernando de Figueras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden de dicho Sr. Coronel se le sigue por motivo de no haber verificado su presentación al regreso de la isla de Cuba á continuar sus servicios como enfermo á la Península; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado como rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Boronat Llot, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de San Fernando de Figueras y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 21 de Noviembre de 1887.—Angel Vázquez.
1858—M

GUADALAJARA

D. Manuel Fuentes Granda, Teniente de la primera compañía del segundo batallón del regimiento de infantería Baleares, núm. 42, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal de dicho regimiento para instruir sumaria al músi-

co de segunda del mismo Julián Fernández Peña por no haberse incorporado á banderas é ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Emeterio y de Marcela, soltero, de treinta y seis años de edad y de profesión músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, y estatura un metro 545 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en la guardia de prevención del cuartel de San Carlos en esta plaza, á dar sus descargos.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel de referencia.

Dada en Guadalajara á 26 de Noviembre de 1887.—Manuel Fuentes.
1859—M

MADRID

D. Tirso Rueda Ramírez, Capitán, Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del arma de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que han contraído en el disuelto batallón reserva de Cádiz, núm. 37, los Alféreces agregados que fueron á dicho cuerpo desde Julio de 1874 á Marzo de 1875 á Wenceslao Rodríguez Alvarez y D. Justo Pérez Gutiérrez, como procedentes del batallón franco de la Mancha del ejército de Cuba, y cuyos actuales paraderos y demás particulares se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales Ordenes, por el presente mi segundo edicto les cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, contados á partir desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en la Dirección general de Infantería, cualquier día hábil y en horas de oficina á fin de ser oídos en justicia.

Madrid 23 de Noviembre de 1887.—Tirso Rueda.
1860—M

D. Tirso Rueda Ramírez, Capitán, Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del arma de infantería.

Debiendo prestar declaración en un expediente que por orden superior instruyo en esta Comisión al Alférez que fué de Guardias de la República D. Vicente Salinas, cuyo paradero se ignora, le cito por este mi segundo edicto para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en esta Fiscalía, sita en la Dirección general de Infantería, cualquier día hábil y en las horas señaladas de oficina; bien entendido que de no verificarlo incurrirá en los perjuicios legales correspondientes.

Madrid 23 de Noviembre de 1887.—Tirso Rueda Ramírez.
1861—M

MALAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga, y Fiscal nombrado en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez, y término de treinta días, al individuo Pedro López, apresado con contrabando en la noche del 14 al 15 de Octubre último por la escampavía *Esmeralda*, en aguas de Estepona, y de cuya escampavía se fugó con la barra donde se hallaba metido por un pie, la noche del 22 del mismo mes, para que se presente en esta Comandancia para la práctica de ciertas diligencias en sumario que le instruyo con dicho motivo.

Teniendo bien entendido que de no verificar su presentación en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 21 de Noviembre de 1887.—El Fiscal, Adolfo Segalerva.
M—1863

MELILLA

D. Miguel Veiga del Val, Teniente, segundo Ayudante en comisión en esta plaza.

Habiéndose ausentado del penal de esta plaza el confinado Florentino Barrios Canales, hijo de José y Tomasa, natural de Priego, provincia de Cuenca, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad veintidós años, oficio jornalero, estatura un metro 740 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz larga, cara ídem, boca pequeña, barba poca, color rubio; señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho confinado, señalándole el establecimiento penal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cuenca y en el de Málaga.

Melilla 20 de Noviembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Miguel Veiga.
1862—M

PONTEVEDRA

D. Vicente Rubio Pando, Capitán del batallón depósito de Pontevedra, núm. 70, y Fiscal instructor de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta del reemplazo de 1886, por el Ayuntamiento de Cuntis José Mingo Campos, por haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 27 de Diciembre último.

Por la tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mingo Campos, recluta del reemplazo de 1886, natural de Mingo, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Cuntis, Juzgado de primera instancia de Caldos, hijo de Manuel y Josefa, de veinte años de edad, su estatura un metro 595 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se sigue por el referido delito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Mingo Campos, y que en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pontevedra 29 de Noviembre de 1887.—El Fiscal, Vicente Rubio.
1864—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por providencia del día 22 del actual ha sido declarada en estado de suspensión de pagos la Sociedad mercantil domiciliada en esta ciudad bajo la razón social de Sánchez, Coca y Compañía, habiéndose acordado convocar á junta á los acreedores, la que tendrá lugar el día 24 de Marzo del año próximo venidero de 1888, á las diez de la mañana, en el salón bajo derecha de las Casas Consistoriales de esta capital, situadas en la plaza de la Constitución.

Y para que llegue á conocimiento del público y de todos los interesados, expido el presente edicto en Almería á 25 de Noviembre de 1887.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. X—791

AOIZ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de Aoiz y su partido, en causa contra Ramón Aragües y otros, de Castillonuevo, por atentado y lesiones, se cita al procesado Facundo Turrillos y Garcés por medio de la presente cédula, para que dentro de los seis días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante el citado pueblo de Nastillonuevo á objeto de practicar una diligencia acordada en dicha causa y mandamiento librado al efecto; bajo las correcciones de la ley si no compareciere.

Aoiz 21 de Noviembre de 1887.—V. B.—El Juez de instrucción, José López Ordóñez.—El Escribano actuario, Ildefonso Azcona. J—7191

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de Aoiz y su partido, el 28 de Octubre último declarando terminado el sumario de la causa contra Anacleto López Alcazar, natural de Valdepeñas, con última residencia en Lumbier, por hurto, se manda emplazar al Anacleto, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Pamplona, adonde ha de remitirse el proceso, nombrando Abogado y Procurador que lo representen, á no ser que quiera que se le den de oficio; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y mediante á que no ha podido hacerse al indicado Anacleto dichos emplazamientos por haberse ausentado y no ha podido ser habido, se le emplaza por la presente cédula, que expido y firmo en Aoiz á 26 de Noviembre de 1887.—V. B.—El Juez de primera instancia, José López Cardona.—El Escribano, Ildefonso Azcona. J—7192

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al conocido por típo Pepe el Contrabandista, de estatura regular, de buenas carnes, pelo y ojos pardos y barba rasurada, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa contra Francisco Manzano Carbellido y José Fernández Orellana por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado típo Pepe, y habido que sea lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Arcos de la Frontera á 27 de Noviembre de 1887. Domingo Manzanera. — Por su mandado, Manuel R. Rodríguez. J—7194

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados por este Juzgado en causa por hurto de uvas, José Román Chacón, hijo de José y de Josefa, de diez y nueve años; á Juan José y Francisco Castro Martínez, de Juan y Ana, de diez y siete y once años de edad respectivamente, los tres naturales y vecinos de Benamahomal, solteros, del campo y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la indicada causa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y habidos que sean los ponga á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Arcos de la Frontera á 29 de Noviembre de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez. J—7193

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez instructor del partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Julián López y Sobola, hijo de Manuel y de Josefa, que nació en Madrid, calle de Panaderos, núm. 14, piso cuarto, el día 17 de Febrero de 1853, soltero, soldado que ha sido del regimiento de Tarragona, y después de la brigada disciplinaria en la isla de Cuba, en la que fué baja por cumplido el 30 de Noviembre del año último, para pasar á fijar su residencia en Madrid, aunque se ignora su habitación; sus señas personales son: estatura no consta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, poca barba, color sano, cuyo emplazamiento se le hace para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado en el sumario que contra él se instruye por presentación de documentos falsos con intención de lucro en las oficinas del Estado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se exhorta á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las más exquisitas diligencias para la busca y captura de dicho procesado Julián López y Sobola, y en caso de ser habido sea remitido en clase de preso á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Avila á 30 de Noviembre de 1887.—Bonifacio Mata.—El Escribano, López Pérez. J—7195

BARBASTRO

D. José María Oscariz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Bardaji y Santaliestra, natural y vecino de Costean, de veintin años de edad, soltero, labrador, de estatura alta, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño, barba poca, que viste pantalón, chaqueta y chaleco de patén, faja negra, alpargatas á lo miñón y pañuelo de seda á la cabeza, todo al uso y costumbre del país, que se encuentra ausente de su domicilio y en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre daños en heredad de Antonio Terés, de Costean; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia y á la de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procederán á la prisión del Bardaji, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, expido la presente requisitoria, Dada en Barbastro á 28 de Noviembre de 1887.—Por su mandado, Joaquín Salcedo. J—7155

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Pina y Juárez, de cuarenta y un años de edad, soltero y zapatero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia y sufrir la pena que le fué impuesta en la causa que se le siguió sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pina, y caso de conseguirlo trasladarlo á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Noviembre de 1887.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—7156

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal seguida contra una mujer italiana llamada Angela N., natural de Niza, casada, de estatura alta, delgada, á la cual le faltan casi todos los dientes, y que habitaba en esta ciudad, en la calle del Mediodía, núm. 9, piso quinto, por haber robado un aderezo de oro con diamantes á D. Vicente Piera, he acordado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su paradero, por cuyo motivo la cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de ésta, se presente en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y lo conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Barcelona 26 de Noviembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Florentino Fontcuberta. J—7157

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal seguida contra Agapito Menéndez, natural de Gijón, de quince años de edad, criado que fué del artista del Circo ecuestre de esta ciudad D. Gumersindo de la Cerra en el último verano, por haberle estafado un reloj y anillo de oro y un portamonedas de plata, he acordado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su paradero, por cuyo motivo lo cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de ésta, se presente en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y lo conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Barcelona 26 de Noviembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Florentino Fontcuberta. J—7158

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Sales Llop, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro diez días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de serle notificado el auto de prisión contra el mismo dictado en méritos de la causa que se le sigue por robo; apercibándole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura del expresado sujeto, y su conducción á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1887.—Nicolás E. Lloret.—Por disposición de S. S., Licenciado Nicasio E. Valverde. J—7159

BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra D. Lucio Catalá y D. Eulogio Sanz, por estafa al Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, he acordado se cite á D. Joaquín Catalá, que se dice habita en la calle de Hortaleza, núm. 6, con casa de huéspedes abierta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de justicia á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente en Burgos á 29 de Noviembre de 1887.—El actuario, Francisco Almazán. J—7196

CÁCERES

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se cita á D. Ferd Vandentacien, de Ambe-

res, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por robo de efectos de viaje de la pertenencia del mismo.

Dado en Cáceres á 28 de Noviembre de 1887.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez. J—7160

CARBALLINO

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de la villa y partido de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ponsa Pérez, mayor de cuarenta años de edad, casado, labrador y vecino de Corneas de Carballeda, Alcaldía del Piñor, en este partido, por ignorarse su paradero, y cuyas demás señas personales se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que contra él y otro se instruye por lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, en especial los de este partido, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Carballino á 24 de Noviembre de 1887.—Timoteo Silbán.—De su orden, Camilo M. Ramos.

Señas de Juan Ponsa.

Estatura regular, pelo negro entrecano, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, poblado de barba, cara ancha y flaca, color trigueño, hoyoso de viruelas y usa bigote.

Viste decentemente al estilo del país, de pantalón, chaqueta y chaleco de corte negro acordonado, buenos, camisa interior de lienzo del país, camiseta blanca, sombrero negro hongo y calza botinas. J—7136

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Antonio Arosa Aroca, hijo de Eugenio y Francisca, de veintitrés años de edad, casado, marino, natural de Santiago de Boebre, término municipal y partido de Puentedume, vecino de Santa María de Laje, que no sabe leer ni escribir, siendo sus señas personales: estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo y cejas negros, ojos castaños claros, nariz y boca regulares, barba poca; viste camisa de lienzo, chaqueta, chaleco y pantalón de paño castaño oscuro, calza alpargatas de lona blanca y usa gorra de paño pardo, que no fué hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser emplazado en causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de coacción electoral; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego, á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición.

Carballo 26 de Noviembre de 1887.—Antonio Abella y Rodríguez.—De orden de S. S., el actuario habilitado, Hipólito Recarey. J—7135

CIUDAD RODRIGO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Domingo Calvo Aguado, natural de Alayos, partido de Nava del Rey, de veintisiete años, soltero, jornalero, lee y escribe, hijo de Manuel y de María, estatura un metro 500 milímetros, color moreno, ojos y pelo castaños, un poco de bigote; usaba chaqueta de paño torrejuncillo, blusa azul listada, faja de lana, pantalón color café con remiendos negros á las rodillas, borceguíes de becerro blanco y boina azul, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y conseguida que sea lo conduzcan por tránsitos á la cárcel de este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Rodrigo á 26 de Noviembre de 1887.—José Marceliano González.—Eusebio Manzano. J—7137

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones que se causó Román Rodríguez González en el mes de Julio último hallándose trabajando en el puerto de Guadarrama, se cita á Domingo Arias y Baltasar Núñez, que en dicho mes de Julio se hallaban trabajando en las obras del ferrocarril de Villaiba á Segovia, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirles declaración acordada en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 28 de Noviembre de 1887.—V. B.—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel García. J—7197

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Diego González Novella, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, vecino de Granada, empleado en la estación del ferrocarril, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruye por hurto de 10.024 pesetas en la estación de Cerpadilla, de esta capital; apercibido

que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 28 de Noviembre de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CORUÑA

J-7161

D. José María Roberes Tomasi, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Rosendo García, natural de la parroquia de Santa María de Oleiros y vecino de esta ciudad, cuyos demás circunstancias se ignoran, así como también su paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro instruyo por lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 29 de Noviembre de 1887.—José María Roberes.—De orden de S. S., Juan Caval. J-7200

CHINCHON

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Pérez de Gracia, Jefe que fué de estación en el ferrocarril de Madrid á Arganda, en este último punto, cuyo paradero se ignora, para que el día 16 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, como testigo en el juicio oral que ha de tener lugar en causa contra Domingo Prada del Pozo y otro por hurto.

Dado en Chinchón á 28 de Noviembre de 1887.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Eduardo Urbano. J-7138

ELCHE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Juan y Beltrán alias Rana, hijo de Antonio y de María, de unos veintiséis años de edad, soltero, comerciante en ambulancia, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales: estatura mediana, viste decentemente, con sombrero de los redondos, barba corrida y las piernas algo abiertas, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades y agentes de la Nación procedan á la busca y captura del antedicho José Juan Beltrán, alias Rana, mediante haberse decretado la prisión provisional del mismo, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido, el cual se halla comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo hacer presente que hay sospechas de que el José Juan Beltrán se halle por alguno de los pueblos ó términos de los partidos judiciales de Dolores y Orihuela.

Dada en Elche á 15 de Noviembre de 1887.—Natalio Gumiel y Morago.—El actuario, Miguel González. J-7162

ENGUERA

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Micó Cuesta, apodado Portillo, natural y vecino de Mogenite, de unos veintisiete años de edad, jornalero, casado, de un metro 514 milímetros de alto aproximadamente, color moreno, barba cerrada, enjuto de carnes, cabello castaño oscuro, cejas negras, ojos pardos, boca y nariz regulares, y como distintivo particular le faltan los dos dientes de enmedio de la mandíbula superior; viste chaleco y pantalón de puntillón oscuros á cuadritos, blusa azul, alpargatas de cáñamo, de cara pequeña, al estilo del país, calcetines de color ceniza, faja negra, á la cabeza lleva un gorro de lana morado, parecido á las barretinas catalanas, vulgo *barret*, y camisa blanca de algodón.

Se le cita para que en el término de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio y disparo de arma de fuego, apercibándole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del mencionado Rafael Micó Cuesta, conocido por Portillo, caso de ser habido, á los fines indicados.

Enguera 25 de Noviembre de 1887.—Enrique Lassala.—Por su mandado, Juan A. Foxá. J-7162

ESTEPONA

D. Francisco Sánchez Ortiz, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita y llama por una sola vez y término de diez días á José Carrasco, cuyo domicilio se ignora, de estatura regular, delgado, de unos veinte á veinticinco años, sin pelo de barba, color moreno; viste chaqueta y pantalón al parecer de lana azulada, sombrero hongo pequeño y usa zapatillas con elástico, para que se presente en este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración en la causa que se sigue sobre hurto de una mula á Diego Collado Conde, vecino de Maulva; apercibándole que de no hacerlo dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 24 de Noviembre de 1887.—Francisco Sánchez.—Por mandado de S. S., Rafael Patiño. J-7139

GÉRGAL

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sola Ubeda y Rafael Díaz Calatrava, naturales y vecinos de Tabernas, y cuyos sujetos se han ausentado de sus domicilios, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero de los indicados individuos, se sirvan participarlo á este Juzgado.

Dada en Gérgal á 23 de Noviembre de 1887.—Julio Falces.—Por su mandado, Luis García. J-7198

HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á la madre ó representantes legal del niño Antonio Carbonero Díaz, natural de Sevilla y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Huelva, se presente ante cualquiera de los Sres. Jueces de instrucción, dentro de cuya jurisdicción se encuentre, á manifestar si quiere ó no ser parte en la causa que por lesiones casuales del referido niño Antonio Carbonero se instruye en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia á su derecho y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 26 de Noviembre de 1887.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Fernando Bel. J-7163

LA BAÑEZA

D. José García Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente sexto anuncio se hace saber que en 27 de Junio de 1884, por jubilación acordada á su instancia en Real orden de 21 del mismo mes, cesó en el cargo de Registrador de la propiedad del partido, único que desempeñó, D. Aquilino Martínez Pérez; lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en la Bañeza á 28 de Noviembre de 1887.—José García Gallego.—El Secretario de gobierno, Mateo María de las Heras. J-7199

LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Ramos Naranjo, natural y vecino de Santa Lucía de Tirajana, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á cumplir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y si lo consiguieren lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 12 de Noviembre de 1887.—Rafael Bethencourt.—De orden de S. S., Juan Cancio. J-7140

LA VECILLA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de este partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Agustín Rodríguez, alias Manso, natural y domiciliado últimamente en Casares, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, pero que debe hallarse en las provincias de Cáceres ó Badajoz, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Manuel y Feliciano Alvarez, naturales de Poladura; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á disposición de este Juzgado del referido Agustín Rodríguez, alias Manso.

Dada en La Vecilla á 28 de Noviembre de 1887.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Leandro Mafa. J-7201

LINARES

D. Isidoro Tur y Planét, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Certifico que en causa que pende en dicho Juzgado y por ante mí sobre abandono de domicilio por Paula Navarro, de estos vecinos, se ha mandado, en providencia del 7 del corriente, se ampliase la declaración que tiene prestada Francisco Ruiz García, y no siendo habido, en otra de este día se ha acordado se expida la presente cédula de citación para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á dicho objeto.

Dado en Linares á 29 de Noviembre de 1887.—Isidoro Tur. J-7164

LOGROÑO

D. Gabriel Martín, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Etura Fernández, de veintisiete años, hijo de Bernardino y de Vicenta, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa por lesiones á Isidoro García; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargando á las Autoridades que averigüen el punto en que se encuentra y lo participen á este Juzgado.

Dada en Logroño á 29 de Noviembre de 1887.—Gabriel Martín.—Juan Sabando. J-7165

LORCA

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente se llama á Francisco N. Albaladejo, cuyo primer apellido se ignora, y es de estatura regular, moreno, sin barba ni bigote, pelo negro, con un lunar en un lado de la cara; viste pantalón claro, blusa de color, zapatos y sombrero hongo negro, vecino de Herrerías de Cartagena, donde viva su madre llamada Bárbara, de estado viuda, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de ella, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria, y que se entiendan con él las diligencias en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto de una caballería menor á María Josefa Martínez Segura; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con toda actividad en sus respectivas demarcaciones á la busca del Francisco, cuyo paradero se ignora, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado para ingresar en la cárcel, pues está acordado su procesamiento y prisión.

Dada en Lorca á 26 de Noviembre de 1887.—José S. Olmedilla.—Por mandado de S. S., José Ruiz Ortega. J-7202

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez instructor del Juzgado del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en causa criminal que en este Juzgado se instruye contra José Pierra, por estafa, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado José Pierra para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado ó en la cárcel modelo á responder de los cargos que se le hacen; apercibándole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1887.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J-7141

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro, se cita y llama por término de seis días á los aguadores de la plaza del Carmen que fueron, denominados Borbón y Enrique Huerta, ó los que presenciasen el hecho de haber caído una teja á Casimiro Corrales, también aguador, para que dentro del indicado término se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que con aquel motivo se sigue.

Madrid 28 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J-7166

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Higinia Hernández ó Fernández, sirvienta que fué de Doña Isidora Colchado, en la calle de Génova, núm. 27, segundo izquierda, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en causa sobre hurto de ropas y alhajas hecho á la Doña Isidora; apercibida que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que de ser habida la Higinia, cuyas señas son: baja y delgada de cuerpo, rubia, de buena presencia; viste como lo hacen ordinariamente las sirvientas, y presenta tener de veinte á veintidós años de edad, procedan á su captura y la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1887.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos. J-7167

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Ruiz Hernández, de diez y ocho años de edad, soltera, prostituta, natural y vecina de esta Corte, y que dijo habitar en la calle del Peñón, núm. 42, piso segundo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.º, con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre resistencia y desobediencia á los agentes de la Autoridad; previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera otra clase, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Luna. J-7203

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Este de Madrid, se anuncia el fallecimiento de la Sra. Doña María del Pilar Idiáquez y Corral, natural de Azcoitia, hija legítima de D. Francisco Javier Idiáquez y Doña María Antonia Corral, viuda de D. José Aguilera y Chapín, de setenta y seis años de edad, ocurrido en dicha villa de Azcoitia el 24 de Octubre del corriente año, bajo el testamento que en unión de su marido otorgaron ante el Cónsul de España en Bayona en 29 de Agosto de 1849, en el que instituyó por sus herederos propietarios, que hoy ya loson del usufructo, á los legítimos á quienes correspondía por derecho. Y se llama á los parientes de dicha señora que se creen con igual ó mejor derecho á heredar que el Sr. D. Francisco Javier Azlor Aragón Idiáquez, Duque de Granada de Ega, la Sra. Doña Carmen Azlor Aragón Idiáquez, Condesa de Guaquí, y D. Enrique y D. Francisco Javier Peytes de Montebrier é Idiáquez, sobrinos carnales en tercer grado de parentesco con la finada, que solicitan la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma legal dentro de treinta días.

Madrid 29 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez, Angel Ramón Herrero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X-7377

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 11 de Junio próximo pasado del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, que hoy forma parte del del Este de esta Corte, dictada en la demandada civil de juicio declarativo de

mayor enajenación promovida por D. Federico García Patón, representado por el Procurador D. Francisco Egea, contra los acreedores reconocidos del concurso de D. Leandro Martínez, herederos de éste, y Doña Manuela Genzález sobre ratificación de los actos del último síndico, aprobación del remate y posesión judicial de la tercera parte del que fué mercado de Los Tres Peces, hoy convertido en solar, y otorgamiento de la conducente escritura de venta en favor del demandante, previa liquidación y rebaja de cargas, se cita y emplaza á las personas ó sus causahabientes y entidades jurídicas que á continuación se expresan, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, que son incidentales del mencionado concurso que radican en el expresado Juzgado y Escribanía del infrascripto, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Nombres de las personas á quienes se cita y emplaza, ó sus herederos.

D. Santiago de la Granja.
D. Juan Pedro Ayegui.
D. Luis Pérez del Aya.
D. Santiago de las Rivas.
Los herederos de D. Dionisio Pérez Guerra.
La Administración de Hacienda por contribuciones.
Doña Rafaela Skerret.
D. Domingo Ibarrola.
D. Francisco Sainz de la Maza.
Doña Manuela Galicia.
El Hospital general.
D. Manuel Trillo.
D. Manuel Antonio Gómez.
D. Julián López Andino.
D. Francisco Skerret.
Doña Carmen Alberá.
D. José Rodríguez.
D. José Pascual.
Los herederos de D. Leandro Martínez y
Doña Manuela González. X-800

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á José Moreno de Dios, natural de Córdoba, hijo de Blas y Josefa, soltero, albañil, de cincuenta y un años de edad, que decía vivir en la calle de Santa Lucía, núm. 4 y 6, buhardilla izquierda, es de estatura alta, grueso, buen color, tuerto del ojo derecho y pelo canoso, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del José Moreno de Dios, trasladándole á mi disposición á la cárcel celular.

Madrid 22 de Noviembre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Torres. J-7204

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Sánchez Ramírez, casado, del comercio, de cincuenta y un años, que ha vivido en la calle de Castellón, núm. 8, piso segundo, cuyo actual paradero y demás circunstancias de su situación se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre falsedad de un pagaré; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticia de su paradero procedan á su captura y conducción á la prisión celular de este Corte, detenidos, comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J-7206

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez y Pedro N., que en la mañana del 25 de Octubre último se presentaron con intento de robar en la casa núm. 15 de la calle del Divino Pastor, acompañados de Joaquín Verdugo Sánchez, habiendo sido éste capturado en el acto, y dándose aquéllos á la fuga, ignorándose su actual paradero, y no constando otros antecedentes de su filiación, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado ó en la prisión celular, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por dicho delito; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticia de su paradero procedan á su captura y remisión á la prisión celular de esta Corte, detenidos, comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J-

En el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito del Norte y Secretaría de mi cargo por robo contra Angel Jerez Chavarria y otro, se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que en este sumario se han practicado las diligencias para que ha sido devuelto por la Superioridad:

Considerando que no hay indicada la práctica de ninguna actuación á más de las practicadas, y que procede, por lo tanto, declarar terminado nuevamente este sumario;

Se declara terminado este sumario, el cual se remita á la Superioridad previa notificación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de diez días comparezcan

ante dicha Superioridad y pongan este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal.

El Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, lo manda y firma en Madrid á 18 de Julio de 1887.—Doy fe.—Isidro Esquer.—Por mi compañero Sr. Viejo, Felipe López.

Y para que tenga efecto el emplazamiento del procesado Angel Jerez Chavarria en la forma que determina el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su actual paradero, expido la presente cédula en Madrid á 28 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J-7207

MADRID—OESTE

D. Benito Pasarón y Lastra, Juez interino de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á D. Ciriaco Serrano y Alonso, de estado casado, mayor de edad, que habitó en la calle de la Cava Baja, núm. 29, cuarto principal, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó en la prisión celular de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy formando por estafas á Lázaro Hernández Hijosa; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la captura y presentación de dicho individuo en este Juzgado ó en la citada prisión.

Madrid 28 de Noviembre de 1887.—Benito Pasarón.—El Secretario, Francisco Ariza. J-7168

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente, con arreglo á lo prevenido en el caso 1.º del art. 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alejandra Abad García, de veintitris años, hija de Manuel y Antonia, natural de Urda (Toledo), soltera, prostituta, que vivió en las casas del Cabrero, barrio de las Injurias, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura regular, muy morena, ojos pardos, pelo negro; facciones regulares y picada de viruela, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder de los cargos que contra ella resultan en causa criminal por robo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida procesada, dejándola, caso de ser habida, en las cárceles de su sexo y á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles. J-7208

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción en comisión del Sur de esta Corte, se cita y llama por término de ocho días á Víctor Silvestre Patón, que residió accidentalmente en esta Corte, según manifestación suya, en la calle de San Ildefonso, 24, principal, y en la Posada del Peine, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término indicado comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en el sumario que se instruye por hurto de 975 pesetas al mismo.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Licenciado Francisco Buisen. J-7169

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo á lo prevenido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Bernardo Pando y Mazón, hijo de José y Dolores, natural y vecino de esta Corte, de veinticuatro años, soltero, camarero, que vivió en la Torrejilla del Leal, número 21, cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara delgada, nariz larga, boca regular y color bueno, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en causa por lesiones; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Bernardo Pando, dejándolo, caso de ser habido, en la prisión celular y á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles. J-7209

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, al procesado Juan Palomo Pino, casado, de cuarenta y siete años, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del referido plazo se presente en esta cárcel pública con el fin de que extinga la condena de un mes y quince días de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia del territorio en causa que se le siguió por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer dentro del referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero del Juan Palomo Pino, lo conduzcan á esta cárcel pública, poniéndolo á disposición de este Juzgado que lo reclama.

Dada en Málaga á 5 de Noviembre de 1887.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio González. J-7170

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. José Salcedo Arteaga, agente que fué de Contribuciones del pueblo de Mijas, por la sucursal del Banco de España en esta plaza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del referido plazo se presente en los estrados de este Juzgado al intento de hacerle la debida citación y emplazamiento en la causa que contra el mismo se instruye sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del mencionado plazo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero del Salcedo Arteaga, lo conduzcan ante este Juzgado que lo reclama.

Dada en Málaga á 19 de Noviembre de 1887.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio González. J-7172

D. Víctor Feijoo Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á José Pérez López, cabo que fué del Resguardo de consumos de esta capital, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del referido plazo se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre exacción ilegal; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero del Pérez López, lo conduzcan á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 25 de Noviembre de 1887.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio González Carreras. J-7173

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Francisco Muezas Fernández, natural de Albox, vecino de esta capital, habitante calle de San Antonio, núm. 24, casado, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de Margarita, jornalero, nombrado ó conocido por el apodo de Callado, sin instrucción y sin antecedentes penales, sus señas son: estatura regular, pelo y cejas rubios, ojos azules, cara y nariz aguileña, barba poblada; viste al uso del país, según su clase, y Bernardo Pino Ruiz, natural y vecino de esta capital, habitante en la calle del Calvo, núm. 3, hijo de Bernardo y de María, casado, de oficio barrero, de treinta y dos años de edad, sin instrucción, sus señas son: estatura regular, color moreno, pelo y cejas rubios, ojos melados, nariz achatada, cara oval, y vestía según su clase al uso del país; á quienes se sigue causa en unión de otros sobre robo á D. Agustín Heredia, no habiendo sido habidos aquéllos al ir á citárseles en sus domicilios, y se ignora donde puedan hallarse, para que se presenten dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen será declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga en 14 de Noviembre de 1887.—Arturo Torres.—El Escribano, Luis Pérez. J-7171

D. Sérvulo Miguel González, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisca Fernández Moreno, natural de Junquera, de esta vecindad, viuda, costurera, de treinta y ocho años, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la misma sobre falso testimonio; apercibido de que si no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y traslación á esta cárcel á mi disposición.

Dada Málaga á 28 de Noviembre de 1887.—Sérvulo González.—Licenciado Antonio Gil. J-7210

MONFORTE DE LEMOS

D. Mariano Rúa Focinos de Bendaña, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Don Mariano Sanz Giral, que se dice ser natural de Soria, empleado que fué del Cuerpo de Telégrafos, en esta ciudad, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que se instruyó por sustracción de un billete de Banco de 25 pesetas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Monforte á 28 de Noviembre de 1887.—Mariano Rúa de Focinos.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas de D. Mariano Sanz Giral.

Representa la edad de veintiséis ó veintisiete años, de estatura regular, delgado, color moreno, cara redonda, nariz aguileña, ojos castaños, boca regular, pelo negro, barba poca y negra. J-7211

MORON DE LA FRONTERA

D. José Reina Meneses, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Moreno Rodríguez, vecino de Sevilla, proviste de cédula personal expedida en 17 de Marzo último con el núm. 96.846, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre averiguar la procedencia de tres caballerías y el uso de una guía falsa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que procedan á la detención de dicho sujeto, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Morón 29 de Noviembre de 1887.—José M. Reina.—El actuario, José Delgado. J—7212

MURCIA—CATEDRAL

D. Manuel Illán Albaladejo, Juez municipal del distrito de la Catedral, y encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Villa y Riba, vecino de San Sebastián y morador en la calle de Elcano, núm. 7, piso cuarto, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta ciudad y San Sebastián y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre defraudación á la Hacienda pública.

Dada en Murcia á 29 de Noviembre de 1887.—Manuel Illán.—El actuario, Valentín Solano. J—7174

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dionisia N., vecina de Madrid, que estuvo domiciliada en la calle del Rosario, núm. 19, de estado viuda de Ramón Aras García, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para instruir la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que en el mismo se instruye con motivo de la muerte de su primer esposo, ocurrida el 1.º de Agosto último en Pozuelo de Alarcón á consecuencia de las heridas que sufrió al ser arrollado por la máquina del tren expreso de Francia; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey y la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío les suplico y mando á los dependientes de las mismas procedan á la busca y citación de los anteriormente expresados para que comparezcan en este Juzgado al objeto referido.

Murcia 29 de Noviembre de 1887.—Federico de Castro y Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—7213

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dionisia N., vecina de Madrid, que estuvo domiciliada en la calle del Rosario, núm. 19, de estado viuda de Ramón Aras García, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para instruir la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que en el mismo se instruye con motivo de la muerte de su primer esposo, ocurrida el 1.º de Agosto último en Pozuelo de Alarcón á consecuencia de las heridas que sufrió al ser arrollado por la máquina del tren expreso de Francia; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalcarnero á 28 de Noviembre de 1887.—Diego López Moya.—Por mandato de S. S., José de la Morena. J—7175

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Antonio Nadal y Moré, cuyo paradero se ignora, vecino que ha sido de esta ciudad, empleado en el Gobierno civil de esta provincia y Habilitado de Profesores y Profesoras de instrucción primaria de estas islas, de unos treinta y tres años de edad, cuyas demás circunstancias no constan en autos, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para contestar á los cargos que le resultan en causa que se está instruyendo sobre desaparición del mismo Nadal y abandono del cargo que desempeñaba; bajo apercibimiento de que no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y detención del expresado Nadal, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes y en la cárcel de esta dicha ciudad.

Dado en Palma de Mallorca á 21 de Noviembre de 1887.—Rafael Alvarez Peralta.—Antonio María Roselló. J—7144

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. José García Romero de Tejada, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á D. Luis de Loma y Conradi, natural de esta ciudad, vecino de Madrid, calle de la Victoria, núm. 1, casado, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de D. Francisco y de Doña Matilde, periodista, con el fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oír cierta notificación que está interesada en causa criminal contra el mismo por injurias.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho Sr. Loma.

Sanlúcar de Barrameda 25 de Noviembre de 1887.—José García Romero.—Antonio Bozano. J—7176

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnes.

Por el presente cito y llamo á una mujer llamada María Cortada, domiciliada en la ciudad de Gerona, que ha habitado en la calle del Portal de la Barca de la misma, ignorándose su actual paradero, la cual, al parecer, se dedica á la compra y venta de gallinas y otras aves de corral, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á pres-

tar declaración en méritos de causa criminal que se instruye sobre robo contra Miguel Batallé y Juan Torrent; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnes á 26 de Noviembre de 1887.—Manuel Ibáñez.—Por mandato de S. S., Juan Rotllás, Escribano. J—7145

SANTA CRUZ DE LA PALMA

En este Juzgado, y por la Escribanía de mi cargo, se ha presentado demanda declarativa de mayor cuantía por parte del Procurador D. Francisco Morales Duque á nombre de Don Félix González, Hernández, vecino de la villa del Pazo, contra D. Vicente Pino Díaz, vecino que fué de dicha villa del Pazo, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que se condene á éste á que otorgue á favor del demandante, escritura de venta de cierta finca, ó en su defecto, á devolverle 1.875 pesetas que recibió dicho demandado como precio de la finca: admitida la mencionada demanda por providencia de 18 de Julio último, se mandó en la misma providencia emplazar al expresado D. Vicente Pino Díaz por medio de la presente, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en los referidos autos, personándose en forma; apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santa Cruz de la Palma 28 de Septiembre de 1887.—Manuel de las Casas Bethencourt. X—802

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa criminal seguida por falsedad contra Romualdo Hernández Pérez y otros, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba afeitada, usa bigote, color moreno, nariz y boca regulares, sin apodo, natural y vecino de los Llanos, de veinticuatro años, casado, con hijos, marineró es hijo legítimo de Vicente y de María, cuyo paradero se ignora por haberse marchado para Cuba, se ha dispuesto por la sala de justicia de la Audiencia de las Palmas, se proceda á lo busca y captura de dicho procesado, el cual deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, por hallarse comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la mencionada ley.

Dado en Santa Cruz de la Palma, en Canarias, á 8 de Noviembre de 1887.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandato, Manuel de las Casas Bethencourt. J—7147

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Méndez Acosta, natural y vecino de esta ciudad, de diez y siete años, soltero, zapatero, de estatura baja, pelo y cejas rubios, sin bigote ni patilla, frente ancha, ojos pardos, nariz y boca regulares, color blanco, cara redonda, sin seña particular, ausente de esta provincia en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de esta fecha, por el que se le declara procesado, y para recibirle declaración indagatoria en el sumario contra él formado por infracción de la ley de Reemplazos; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término se seguirá la causa en su ausencia en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que en caso de ser habido el procesado lo remitan á disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife 22 de Noviembre de 1887.—Luis Salcedo.—Ante mí, Luis de Miranda. J—7146

TORRELAVEGA

D. Felipe Ruiz Salazar, Escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico que en los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Federico Bustamante, en nombre de D. Valentín Herrero, como esposo de Doña Josefa González, vecinos de esta villa, contra los hijos y herederos del finado D. Ezequiel Ceballos, vecino que fué de Campuzano, se ha dictado sentencia definitiva por este Juzgado que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen como sigue:

«Encabezamiento.—En la villa de Torrelavega á 26 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante D. Valentín Herrero, como representante legal de su esposa Doña Josefa González, comerciantes y vecinos de Torrelavega, y en su nombre el Procurador D. Federico Bustamante, bajo la dirección del Licenciado D. Gervasio Herrero, y de la otra, como demandados, D. Manuel, D. Jacinto, D. José, Doña Margarita y Doña Benita, en el concepto de hijos y herederos de D. Ezequiel Ceballos, los tres primeros ausentes en ignorado paradero, y las segundas jornaleras y vecinas de Campuzano, sin representación por no haberse personado en los autos, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que el demandante D. Valentín Herrero ha probado bien y cumplidamente su acción y demanda, y que por el contrario los demandados nada han expuesto ni excepcionado en contra de lo por aquél pretendido, y en su consecuencia, debo condenar y condeno á D. Manuel, D. Jacinto, D. José, Doña Margarita y Doña Benita Ceballos Revuelta, como hijos y herederos del finado deudor D. Ezequiel Ceballos, á que en término de quinto día satisfagan al expresado demandante D. Valentín Herrero, la suma de 2.125 pesetas, con más los intereses vencidos y que venzan á razón de un 6 por 100 anual, á contar desde el día 30 de Noviembre de 1885; pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, con expresa imposición de costas á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo que en atención á la rebeldía de los demandados, se publique el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.—Cecilio del Barco.—Cuya sentencia fué publicada el mismo día.»

Para que conste, y á fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Torrelavega á 26 de Noviembre de 1887.—Ante mí, Felipe R. Salazar. X—803

VIGO

D. Juan Arias Echevarría, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en 24 del actual en expediente de jurisdicción voluntaria sobre cancelación de una fianza hipotecaria constituida por D. José Ramón Giraldez Barreiro, vecino de Santa Cristina de la Ramalloza, se llama y cita en forma á D. Florentino Vilas Fontán, vecino que fué de Borreiros, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de seis días, siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del autorizando, á manifestar como uno de los hijos y herederos del incapacitado D. Miguel Vila Romero, vecino que también ha sido de Borreiros, si tiene algo que reclamar por la gestión de la curatela ejemplar y administración de los bienes del mismo, que estuvo á cargo de los hermanos D. Manuel y Doña Ascensión Vilas Fontán, hoy difuntos; advertido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Vigo 28 de Noviembre de 1887.—Juan Arias.—El actuario, José Viso. X—801

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que declarado por auto de 26 del actual el concurso voluntario de D. Pedro Pablo Milagro y Milagro, vecino que fué de esta capital, y en la actualidad de Valladolid, al hacerlo así público por medio de edictos, prevengo á cuantos tengan que hacer pagos á aquél se abstengan de verificarlo, bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos si es el depositario D. Luis Racaj ó á los síndicos del concurso, luego que hayan sido nombrados.

Al propio tiempo he acordado citar á los acreedores del concursado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y cuya comparecencia efectuarán en la forma dispuesta por el art. 1.200 y siguientes de la ley del procedimiento; advertidos de que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta se cerrará la presentación de acreedores al efecto de concurrir á dicha junta y tomar parte en la elección de síndicos; y, por último, se convoca á los acreedores de dicho D. Pedro Pablo Milagro á junta general, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos, y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número 62, he señalado el 30 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana; apercibidos de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandato, Manuel Sauras. 804—X

D. Eustaquio de Echave, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Encarnación Soler, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, de estado soltera, que en el mes de Julio habitaba en esta ciudad, en la calle de San Pablo, núm. 80, en compañía de Martín García, de oficio blanquero, cuya Encarnación es de estatura regular, color sano, ojos garzos, nariz regular, pelo negro, picada de viruelas y con cicatrices en el cuello, habiendo indicaciones de que pueda encontrarse en Barcelona, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en causa que contra la misma se instruye sobre sustracción de ropas y efectos del referido Martín García; apercibido de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á los agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicha Encarnación Soler, y caso de ser habida dispongan sea conducida á las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandato de S. S., Angel Bacon. J—6773

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

En el sorteo celebrado el día de hoy han resultado amortizadas las 250 obligaciones de esta Sociedad, correspondientes á las 25 bolas, cuyos números son los siguientes:

Número de las bolas	Números correspondientes de las obligaciones amortizadas.	Número de las bolas	Números correspondientes de las obligaciones amortizadas.
5	41 á 50	1.300	12.991 á 13.000
218	2.171	2.180	13.191
327	3.261	3.270	15.561
367	3.661	3.670	16.121
598	5.971	5.980	16.301
690	6.891	6.900	16.881
836	8.351	8.360	18.581
860	8.591	8.600	19.831
1.045	10.441	10.450	20.021
1.060	10.591	10.600	20.811
1.070	10.691	10.700	20.821
1.073	10.721	10.730	21.711
1.251	12.501	12.510	21.720

El pago de las obligaciones cuyos números se citan se efectuará á razón de 500 pesetas cada una en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, y en las del Banco de Castilla, en Madrid, á partir del día 2 del próximo, Enero en las horas de Caja y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Dichas obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 11 inclusive.

Bilbao 1.º de Diciembre de 1887.—Por la Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, el Jefe administrativo, Fernando Molina. X—806

Banco de Préstamos y Depósitos.

La junta general ordinaria de accionistas se reúne el día 12 del corriente, á las ocho de la noche, en el domicilio social, Cruz, 37 y 39, primeros.

Madrid 1.º de Diciembre de 1887.—De acuerdo con el Consejo, el Director, Francisco Romero. X—796 bis.

Plaza de Toros de la Coruña.

La Comisión Administrativa de la Plaza saca á subasta su arriendo por tres, dos ó un año, desde 1.º de Enero de 1888, bajo el tipo de 125.000 pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones, que se expone en la Casa Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el 29 de Diciembre, á la una de la tarde, en la mencionada casa y ante la Comisión, por medio de proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º y ajustadas al modelo que á continuación sigue, proposiciones que podrán presentarse antes ó durante la media hora señalada para el remate.

Para tomar parte en el remate será preciso consignar previamente como fianza provisional 500 pesetas en la Depositaria, calle de Juana de Vega, comercio de D. Celedonio García. Coruña 28 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Leopoldo de la Maza.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., habitante en....., calle de....., número....., empadronado con cédula personal número..... que exhibe, enterado del pliego de condiciones formuladas para el arriendo de la Plaza de Toros, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo por tantos años en tantas pesetas anuales (letra), con sujeción completa á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.) X-785-2

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del corriente mes, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 127 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondientes al segundo semestre de este año.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 1.º de Diciembre de 1887. — El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X-798

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del corriente, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos para la amortización de las 315 obligaciones del 6 por 100, cinco 5 del por 100, 31 del 5 por 100, serie A, y 31 del 3 por 100, serie B, de la línea de Zaragoza á Barcelona, que deben amortizarse en el segundo semestre de este año.

Los sorteos se verificarán ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 1.º de Diciembre de 1887. — El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X-799

Bolsas de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. It lists various public funds and exchange rates for different days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guada哈拉, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE DICIEMBRE DE 1887

Table listing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, libra esterlina, 25'50 pesetas. Idem, á 60 días vista, id., id., 25'40 id. Idem, á 90 días vista, id., id., 25'33 id. p. Par s, á ocho días vista, fra., beneficio al papel, 0'80 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1887.

Meteorological observation table for Dec 2, 1887, including columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA', 'DIRECCIÓN', and 'ESTADO'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Diciembre de 1887.

Table of telegraphic reports from various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., detailing weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Jaén, Barcelona, Murcia, Castellón, Albacete, Tarragona y Valencia; faltando datos de ocho capitales.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Reses degolladas.

Table showing the number of animals slaughtered (Reses degolladas) and their weight in kilograms.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'91 á 1'04 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'96 á 1'03 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'93 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'40 á 1'42 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in pesetas and cents for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 2 de Diciembre 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID». — Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887' in pesetas.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Francisco Javier, San Claudio, y Santa Hilaria.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 44 de abono.—Turno 2.º par.—La Gioconda.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno 3.º impar.—Serie 3.ª.—Carmen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 3.ª.—El Señor D'Alber.—Será actriz (monólogo).—Las propinas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—Por sacar la cara.—Fruta prohibida.—La boda de la Polonia.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Las hormigas.—Sereno!—Los inocuidos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno impar.—Una señora en un tris.—Caballeros en plaza.—Los trasnochadores.—Florinda, ó la Cava Baja.